



**CIRCULAR**

**Nº GENERAL 811**

**Nº ANUAL 22/2023**

Contenido exclusivo para asociados de CEEES.  
Queda totalmente prohibida la difusión o reproducción total  
o parcial del contenido sin el consentimiento expreso de  
CEEES

Madrid, 04 de julio de 2023

**NUEVOS PERMISOS LABORALES Y OTRAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS**

Estimado presidente,

El [RDL 5/2023 de 28 de junio](#) traspone la [Directiva UE 2019/1158](#) de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar, la vida personal y profesional de los progenitores y cuidadores, lo que conlleva modificaciones del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley de la Jurisdicción de los Social.

El fin de la Directiva UE 2019/1158 es evitar desventajas en términos de mejora o progreso que puedan afectar a las carreras profesionales de las personas que se ocupan de manera informal de las tareas de cuidados de familiares o dependientes.

Se incorporan y desarrollan nuevos permisos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Se modifica el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores recogiendo nuevos permisos, los cuales entrarán en vigor el 30 de diciembre de 2023.

Se amplía el derecho de adaptación de la jornada de las personas con dependiente a cargo modificando el Art. 34.8 del ET.

Se prohíbe la discriminación por razón de sexo modificando el Art. 4.2 c del ET., prohibiendo el trato desfavorable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de sus derechos de conciliación que será considerado como constitutivo de discriminación por razón de sexo.

Se incorpora como causa de nulidad en los Arts. 53.4 y 55.5 el despido derivado del disfrute de permisos de conciliación.

Se acompaña a la presente nota [síntesis realizada por la CEOE](#) de las principales novedades del RDL 5/2023 en el Estatuto de los Trabajadores y otras normas laborales y de seguridad social.

Recordar aquí también las nuevas situaciones de incapacidad temporal que entraron en vigor el 1 de junio de 2023 que incorpora la [Ley Orgánica 1/2023 de 28 de febrero](#), que modificó entre otros los Arts. 169,172 y 173 de la LGSS, añadiendo como situaciones protegidas por la prestación de IT, la menstruación incapacitante secundaria, así como la debida a la interrupción del embarazo, voluntaria o no, mientras reciba asistencia sanitaria



por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo y la situación de gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana 39ª (accede [aquí a artículo de la editorial jurídica IBERLEY](#) en el que viene más detallado el tema de las nuevas bajas por IT).

Saludos

Fdo.: Xavier Prats Duch  
Asesor laboral Presidencia CEEES

Miguel Angel Calle García  
Asesor laboral CEEES

Lorenzo Colomo Puertas  
Presidente de Castilla y León